



REGLAMENTO DE BECAS FUNDACIÓN ALBERTO Y TERESA UNDURRAGA

I. INTRODUCCIÓN

Consecuente con su propósito de aportar a la formación y educación de jóvenes de escasos recursos y promover los valores familiares cristianos, la Fundación Alberto y Teresa Undurraga ha establecido un programa de becas que se detalla a continuación.

El programa de becas cuenta con un fondo creado a través de donaciones de los socios fundadores de Fundación Alberto y Teresa Undurraga que se mantendrá, en principio, mediante los intereses que genere anualmente, futuras donaciones de sus miembros o de otras entidades, y los reembolsos de los becarios.

El objetivo de este programa es apoyar en sus estudios a niños/as, jóvenes y adultos que no dispongan de los recursos para hacerlo mediante el otorgamiento de becas que financien parcialmente el valor de los estudios de educación básica, media, técnico profesional o universitaria impartidos por instituciones educacionales en Chile. Sin embargo, las becas escolares no podrán superar un período de dos años.

El objetivo último de las becas consiste en posibilitar la capacitación del becario, a través de sus estudios y trabajos para que obtenga la aptitud y competencia profesional que le permitan contribuir al desarrollo de una familia, de la sociedad y del país, fomentando así los valores familiares cristianos.

II. CONCURSO DE BECAS

Habrà una comisión designada que recibirá las solicitudes de becas por parte de todo aquel que cumpla los requisitos y se comprometa a acatar el reglamento. La tramitación de las solicitudes podrá tomar un período de hasta dos meses, lo que los solicitantes deberán respetar.

La naturaleza de las becas, el reglamento que las rige y el que deberá cumplir cada becario se detallan en el presente reglamento de becas.

La dirección ejecutiva de la Fundación es la responsable de la aplicación y cumplimiento de dicho reglamento.



Los requisitos para los postulantes a las becas son aquellos descritos en los formularios de postulación.

Las becas se otorgarán preferentemente a quienes no posean los recursos económicos para costear su educación.

La suscripción de un contrato con la Fundación será obligatoria para los becarios mayores de edad, o para los apoderados de los becarios menores de edad.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por medio de una comisión evaluadora compuesta por miembros del directorio de la Fundación y por otras personas especialmente designadas para ese proceso. Este proceso será estrictamente confidencial.

La evaluación de la situación económica que lleva a los postulantes a solicitar la beca podrá hacerse, si así lo determina el directorio, por medio de un informe social de un profesional designado por esta.

III. DE LA NATURALEZA DE LAS BECAS Y SUS PRÓRROGAS

Las becas que otorga la Fundación son para financiar estudios de educación básica, media, técnico profesional y universitaria, preferentemente de instituciones acreditadas. Sin embargo, pueden existir casos excepcionales en los que la beca pueda cubrir otros (materiales, movilización o similares).

El beneficio que esta beca otorga es el pago parcial de aranceles en la respectiva institución educacional durante el plazo que dure la beca otorgada.

Las becas son otorgadas por un año. Si el becario lo desea, podrá postular nuevamente y tendrá que volver a realizar el proceso hecho anteriormente.

IV. DEL REEMBOLSO DE LAS BECAS

Una vez transcurrido un año de estar en posesión de un título técnico, profesional o grado académico correspondiente, el ex becario deberá reembolsar a Fundación Alberto y Teresa Undurruga el 50% del aporte que se le haya hecho, sin intereses. La forma de este reembolso será acordada entre el becario y la Fundación.

El becario que por cualquier razón viera suspendidos sus estudios, tendrá un período de gracia que se podrá extender hasta seis meses dadas las condiciones necesarias, antes de reembolsar lo que le corresponda.



Si un becario decidiera renunciar a la beca de la Fundación, abandonando el programa de estudios financiado, deberá dentro de un período máximo de seis meses, reembolsar el 100% de ésta. En el caso que un becario decidiera renunciar a la beca sin abandonar el programa financiado, se aplicará el reembolso del 50%. Ambos casos deberán ser acreditados oportuna y periódicamente.

Fundación Alberto y Teresa Undurraga se reserva el derecho a emprender las acciones legales pertinentes contra quienes no cumplan las disposiciones anteriores.

El becario que obtenga un promedio de notas igual o superior a 6,0 o bien se encuentre dentro del 10% superior en su programa de educación becado, tendrá una condonación total de la suma que deba reembolsar a la Fundación por el período académico correspondiente. Si la beca se recibe por más de un año, se toman en cuenta cada año de forma individual, no en su conjunto.

V. DE LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BECARIOS

Para conservar la beca es requisito indispensable obtener un promedio de notas mínimo 4,0 semestral, anual o según el plan de estudios financiado. De forma semestral, el becario deberá presentar a la Fundación un informe de resultados académicos de sus estudios. El becario dispondrá de un plazo de 30 días, luego de terminado el respectivo período académico, para acreditar los resultados.

Los becarios deberán presentar comprobante de pago de un mes a su respectivo tutor para hacer efectivo el depósito de la beca del mes siguiente. Para esto, debe entregar datos de cuenta bancaria a su tutor. Asimismo, becarios que reciban beca para materiales, movilización o similares, deberán presentar un certificado de alumno regular cada semestre (dos al año).

Los becarios deberán observar el reglamento interno del establecimiento estudiantil o la institución académica en la que estudien. Si dicha institución reprueba al becario, la beca se cancelará automáticamente. Asimismo, los cambios de establecimiento educacional o institución académica deberán ser comunicados oportunamente a la Fundación quien se reserva el derecho de reevaluar la beca otorgada.

VI. DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL BECARIO

La Fundación le asignará a cada becario un tutor, el cuál será el canal de comunicación directo hacia la Fundación para todo tipo de dudas y requerimientos.



El becario deberá dar aviso a la Fundación, a través de su tutor, de su ingreso a la institución en la que cursará sus estudios.

Para poder cobrar el primer pago mensual de la beca, deberá acreditar mediante certificado de la institución respectiva, que se ha incorporado a su programa de estudios.

El becario deberá informar a su tutor los cambios de domicilio, teléfono y/o correo electrónico, con el fin de mantener actualizado su registro.

En caso de renunciar a la beca, el becario deberá notificarlo por escrito a su tutor con mínimo un mes de anticipación.

VII. CAUSAS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA BECA

La beca podrá ser cancelada cuando el becario no cumpla alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento. De manera expresa:

- a. Cuando la institución educativa lo repruebe.
- b. Cuando no obtenga un promedio de notas mínimo de 4,0 o cuando el becario no envíe los respectivos informes de notas.
- c. Por cualquier otra razón que le impida continuar con su programa de estudios.

La beca podrá ser suspendida temporalmente si el becario no cumple cualquier otro aspecto del reglamento, distinto a los tres señalados en el punto anterior, y que a juicio de la Fundación amerite la cancelación de la beca. En este caso, la reanudación de la beca tendrá lugar en el momento que el becario corrija la situación de irregularidad en la que haya incurrido.

VIII. INFORMACIONES GENERALES

La Fundación no se responsabiliza por gestiones ni gastos relacionados con familiares del becario, así como tampoco por gastos de mantención u otros gastos personales del becario.

En un mismo período, se podrá dar beca como máximo a dos miembros de una misma familia (hermanos) y ambas becas no podrán superar los \$300.000 pesos mensuales.